

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
"COMERCIALIZADORA DE PAPELES
Y CARTONES SURPAPEL S.A"✓
OTORGADA POR: SR. PAULO
COELLAR GONZALEZ Y OTROS
CUANTIA: 1.000 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de junio del año dos mil seis, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: El señor Paulo Andrés Coellar González, soltero, y, el Doctor Paulo Geovanny Coellar Neira, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que coplada dice.- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase protocolizar y elevar a escritura pública las siguientes estipulaciones y declaraciones:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el Sr. Paulo Andrés Coellar González CI 0103522512, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y capaz de celebrar todo acto o contrato, domiciliado en la ciudad de Cuenca por sus propios derechos; el doctor Paulo Geovanny Coellar Neira CI 0102417334, ecuatoriano, casado, mayor de edad y capaz de celebrar todo acto o contrato,

domiciliado en la ciudad de Cuenca; **OTORGAMIENTO.-** Los comparecientes de una manera libre y voluntaria, expresan por el presente su consentimiento para constituir, como efecto constituyen una compañía anónima, cuya denominación será **COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A.**, misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos.- **ESTATUTOS DE COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A. / CAPITULO PRIMERO.-✓**

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: **Artículo Primero.-** Constitúyase una compañía anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos cuya denominación será **COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A.** ✓

Artículo Segundo.- La Compañía tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de papeles y cartones, plásticos, metálicos. La fabricación, elaboración y conversión de todo tipo papeles, cartulinas y materiales de empaque. La compra, venta, importación, exportación y comercialización desperdicios de: papel, de materiales de empaques corrugados, plásticos, metálicos. La obtención y manejo de un Depósito Industrial. **Artículo Tercero.-** La compañía tendrá un plazo de duración de veinte años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la ley. **Artículo Cuarto.-** La compañía tendrá por domicilio la Ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales o agencias en otras ciudades del País y en el exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artítulo Quinto. DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía será de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al un mil, y representados por títulos igualmente numerados, los mismos que podrán ser emitidos en títulos singulares o múltiples a elección de cada uno de los accionistas; dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. El capital se encuentra suscrito y pagado de la forma que se indica en el capítulo de declaraciones. - **Artículo Sexto.**- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto, debiendo la resolución ser tomada según lo establecido por la Ley de Compañías. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en caso de aumento de capital. - **Artículo Séptimo.- REPRESETACION DE LOS ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, quines presentarán a la Junta la Carta Poder dirigida al Presidente de la Compañía; representación que tendrá el carácter de especial para cada Junta, salvo que se tratase de una representación legal o un poder general otorgado ante Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los representantes o comisarios de la Compañía. - **Artículo Octavo.**- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones. Votarán en proporción al valor pagado y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **Artículo Noveno.**- La compañía llevará un Libro de Registro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se

registrarán las cesiones, las que solo tendrán valor cumplido este requisito. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, lo que se efectuará luego de cumplidos los requisitos que la Ley de Compañías prescribe. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. - **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- **Artículo Décimo.**- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. - **Artículo Décimo Primero.**- Dentro de los tres primeros meses subsiguientes a cada ejercicio económico, la Junta General de Accionistas se reunirá para conocer y aprobar el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias, que serán presentadas por el Gerente General, así como su respectivo informe y el del Comisario. - **Artículo Décimo Segundo.**- Con el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se formará el fondo de reserva legal de la Compañía, o se restablecerá el mismo. - **Artículo Décimo Tercero.**- La Junta General resolverá la forma de reparto de las utilidades y la asignación que puedan hacerse a favor de funcionarios y trabajadores de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- / LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACIÓN.**- **Artículo Décimo Cuarto.**- La estructura orgánica de la Compañía está formada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones y obligaciones que establecen las leyes y estos estatutos. La representación legal de la compañía, corresponde al Gerente General.- **Artículo Décimo Quinto.**- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida, en la primera convocatoria, si el número de accionistas concurrentes

representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.

En la segunda convocatoria, se constituirá validamente con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la

JUNTA. - **Artículo Décimo Sexto.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el artículo décimo primero de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado. Podrán reunirse las Juntas Universales previstas en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías en actual vigencia. - **Artículo Décimo Séptimo.-**

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la presa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de fijada para la reunión. La convocatoria debe señalar lugar, fecha, hora y objeto de la reunión; contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre dichos asuntos podrá resolverse. - **Artículo Décimo**

Octavo.- Las resoluciones, salvo los casos de excepción, contemplados, en la ley o en estos Estatutos, se tomarán por la mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado. - **Artículo Décimo Noveno.-** La Junta General será presidida

por el Presidente y actuará como Secretario, el Gerente General, a falta de esas personas actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. - **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

La Junta General de Accionistas, en su calidad de órgano Supremo de

la Compañía, tiene las más amplias facultades para conocer y resolver sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar decisiones, que juzgue conveniente para los intereses de la compañía y especialmente, son sus facultades y obligaciones las siguientes: Nombrar para un período de cinco años un Presidente y un Gerente General y fijar sus remuneraciones; designar por un período de un año a un comisario principal y un comisario suplente; deliberar y resolver sobre los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario, sobre el balance general, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades; remover por causas legales y debidamente justificadas al Presidente, al Gerente General y Comisarios; nombrar Liquidador, cuando fuere del caso; decidir acerca del aumento y disminución del capital social y la prórroga del contrato social; autorizar la enajenación o gravamen de inmuebles propios de la compañía; y, todas las demás atribuciones y obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. - **Artículo Vigésimo Primero.-** El Presidente, que será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrá ser cualquier persona que tenga capacidad para comerciar. Puede ser reelegido indefinidamente y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. Serán sus obligaciones y facultades las siguientes: convocar y presidir las Juntas Generales; subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones y deberes, en todo caso de falta, ausencia o impedimento de éste; vigilar la gestión administrativa de la compañía; legalizar con su firma, conjuntamente con quien haga de secretario, las actas de las Juntas Generales; supervisar el movimiento económico de la Compañía; y, cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que

emanen de las Juntas Generales. - **Artículo Vigésimo Segundo.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de cinco años como Gerente General a cualquier persona que tenga capacidad para negociar, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil, y una copia certificada del mismo, será suficiente para legalizar su personería, en todo acto o contrato judicial o extrajudicialmente, como representante de la Compañía. En estos términos, el Gerente General tendrá las mismas obligaciones y atribuciones de los mandatarios, incluso para todos aquellos actos que estos necesitan de cláusula especial. - **Artículo Vigésimo Tercero.-** Son atribuciones y obligaciones del Gerente General representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, obligándola con su firma; realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, considerando sus necesidades y proyecciones; manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, por intermedio del Presidente, el informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general y el proyecto de distribución de utilidades; llevar a conocimiento de la misma Junta, el proyecto del presupuesto anual; actuar como Secretario en las Juntas Generales, y como tal, dar fe de los actos de la Compañía; llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; conferir Poderes Especiales para ciertos actos o contratos; nombrar empleados y contratar trabajadores, fijando sus remuneraciones; remitir dentro de los plazos correspondientes los documentos o informes que exija la Superintendencia de Compañías; subrogar al Presidente de la Compañía en todas sus atribuciones y deberes, en todo caso de falta,

ausencia o impedimento de éste; y, todas las demás atribuciones y obligaciones previstas en la ley y en estos estatutos.- **Artículo**

Vigésimo Cuarto.- El Gerente General será penal y civilmente responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o extralimitación de sus facultades. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre esa resolución.- **CAPITULO**

QUINTO.- DE LA INSPECCION Y FISCALIZACIÓN.- Artículo

Vigésimo Quinto.- La Junta General, anualmente nombrará un comisario Principal y un Comisario Suplente, exentos de impedimentos, que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la Inspección y Fiscalización de la Compañía. **CAPITULO**

SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo

Vigésimo Sexto.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en estos estatutos, o, por una o más causales previstas en la Ley de Compañías. Actuará como liquidador el Gerente General, a no ser que la liquidación se diera por resolución de la Junta General, y ésta nombrase otro liquidador. En todo caso, la Junta General designará un liquidador suplente, el procedimiento de liquidación será el señalado por la Ley. **DECLARACIONES.-** UNO.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme consta en la certificación otorgada por el banco sobre el depósito en la cuenta de integración de capital. DOS.- El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: Paulo Geovanny Coellar Neira, quinientas acciones de un dólar cada una. Paulo Andrés Coellar González/quinientas acciones de un dólar cada una. Tal como consta en

el Certificado de Integración de Capital que se adjunta a este acto.

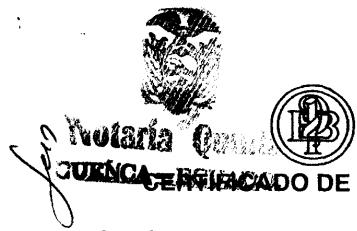
TRES.- Por esta ocasión los comparecientes designan al Dr. Geovanny

Coellar Neira, para que ha su nombre y representación haga los
~~CUENCA - ECUADOR~~

trámites hasta la legalización de la compañía. CUANTIA.- La cuantía

queda fijada en el monto del capital.- ULTIMA.- Se dignará señor
Notario agregar a la presente todas las cláusulas necesarias y
sacramentales que sean menester para la cabal validez del acto.

Atentamente.- f) doctor Geovanny Coellar abogado, matrícula número
mil novecientos veinte y uno del Colegio de Abogados del
Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la
reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a
escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO
HABILITAN



06

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CUENCA CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 16 DE JUNIO DEL 2006

Mediante comprobante No. **965927314**, el (la) Sr. **EXPOCOE CIA. LTDA.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 1,000.00 para INTEGRACION DE CAPITAL de COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

MA. LUISA VALENCIA
FIRMA AUTORIZADA
ESTADO DE MEXICO
AGENCIA

AUT 011



07

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas.

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí,
el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en
un solo acto, de lo cual doy fe.

Juan Belloch

0103522512

Gómez Oppen

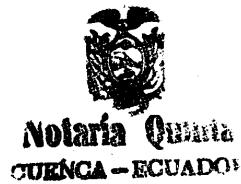
0102417334

Presente fui a su otorgamiento En té
de ello confiero esta copia que es
laTERCERA....., que signo,
sello y firmé en Cuenca, el mismo
día de su celebración.

Dr. Francisco Gómez Oppen Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Compañías, mediante Resolución Número 06-C-DIC-385, de fecha 14 de Julio del dos mil seis, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía.

Cuenca, a 27 de Julio del 2006.

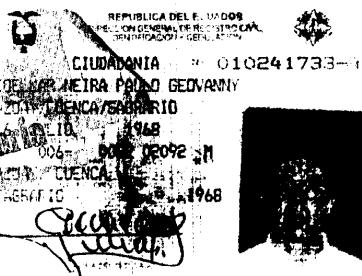



Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca



ECUATORIANO
CASA-DU KARINA GONZALEZ JERVÉS
SUPERIOR ABOGADO
MAX. ARTURO COELLAH ESPINOSA
ROSA ALEJANDRINA NEIRA CARRIÓN
CUENCA 08/07/2003
09/07/2015

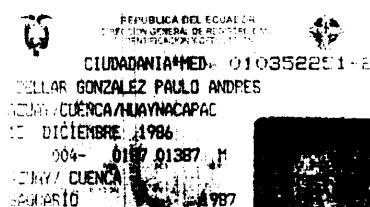
REN 0202510
Azy



08

ECUATORIANO
COTERO
SECUNDARIA CONSULTANTE
PAULO GEDVANNY
KARINA GONZALEZ
CUENCA
09/07/2015

REN 0202508
Azy



Paulo Bellard

DNI ... Que la Fotocopia que antecede
en... foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Quito, a 12 de enero de 2008
Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Público del Cantón Cuenca



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-385 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha catorce de julio del dos mil seis, bajo el No. 285 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.758.
**CUENCA, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS. EL
REGISTRADOR.**

DRA. DORIS CABRERA ROJAS

REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON CUENCA, ECUADOR

